

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 32/2025, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo" de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

La experiencia en la tramitación y gestión del Programa Investigo ha sido satisfactoria, destacándose su contribución al empleo, a la capacitación profesional y al fortalecimiento del tejido económico de Castilla-La Mancha, considerándose conveniente su continuidad, no solo por los resultados obtenidos en términos de inserción laboral, sino también por su alineación con los objetivos estratégicos de la región, especialmente en áreas clave como la investigación, el desarrollo y la innovación.

Por ello, resulta oportuno establecer una norma con vigencia indefinida para la concesión de subvenciones asociadas al Programa Investigo, con el objetivo de aportar estabilidad y previsibilidad, optimizando la gestión y facilitando la absorción de fondos europeos.

En consonancia con lo anterior, el Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 prevé, en el ámbito de las actuaciones cofinanciables, ayudas a la contratación de personal investigador y tecnólogo en entidades del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, así como en empresas, con objeto de impulsar la generación de empleo

de calidad, fortalecer el desarrollo de actividades de I+D+i, mejorar las competencias profesionales y contribuir a la retención del talento joven en la región.

Con el objeto de mejorar la eficacia en la contratación de personal investigador, las ayudas se orientarán en un 60 por ciento hacia áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo (como la economía verde y digital y la transición energética), entre las que se encuentran las áreas prioritarias 4, 5 y 6 de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027, diseñada para facilitar la articulación de nuestra política de I+D+I con la de la Unión Europea (UE) y aprovechar las sinergias entre programas. El resto de las ayudas estarán orientadas a prioridades y ámbitos regionales definidos en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3.

Habida cuenta de la finalidad y objeto de estas ayudas, se determina que la vía más adecuada de concesión es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 34.c) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, correspondiendo al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 37.1 del reglamento de desarrollo del texto refundido citado, aprobar por decreto, a propuesta de la persona titular de la consejería competente a la que está adscrita el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, de las subvenciones previstas en dicho artículo 75.2.c) del texto refundido.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia por cuanto contiene la regulación necesaria para lograr los fines señalados a través de una sola disposición normativa.

Asimismo, es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir y se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, así como con la normativa nacional y regional en materia de subvenciones.

La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente su alcance y objetivo; y es conforme con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de mayo de 2025.

Dispongo:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, destinadas a la contratación de personas jóvenes en calidad de personal investigador, tecnólogo o personal de apoyo para la realización de iniciativas de investigación e innovación.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes mediante el incremento de los recursos humanos destinados a la investigación.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las subvenciones reguladas en este decreto se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria "19 Economía, Empresas y Empleo" y contribuyen al cumplimiento del objetivo "Combatir el desempleo en la región" de la línea "1299 Incentivos a la contratación".

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las subvenciones podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus por lo que, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se registrarán por la siguiente normativa:

- a) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
- b) El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- c) La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 3. Líneas de subvención. Periodo Subvencionable.

1. En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Ayudas para la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo en calidad de personal investigador, tecnólogo o de apoyo a la investigación.
- b) Línea 2: Ayudas para el desplazamiento de las personas jóvenes contratadas en el marco de la línea 1.

2. A efectos de este decreto, se considera:

- a) Personal investigador: profesionales que se dedican a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico. Su trabajo implica la conducción de estudios y experimentos que buscan desarrollar nuevas tecnologías o mejorar las existentes. Además, el personal investigador se ocupa de identificar oportunidades para innovaciones tecnológicas y diseñar soluciones innovadoras.
- b) Personal tecnólogo: profesionales que llevan a cabo la aplicación práctica de conocimientos técnicos y científicos para resolver problemas y mejorar procesos en diversas industrias. Sus funciones incluyen la instalación, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas tecnológicos, asegurando su correcto funcionamiento y rendimiento.
- c) Personal de apoyo: profesionales que se encargan de las tareas administrativas y de gestión necesarias para el desarrollo de la investigación y del proyecto.

3. Para la línea 1 serán subvencionables las contrataciones que se formalicen desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publique el crédito presupuestario disponible para el ejercicio correspondiente, hasta el 30 de septiembre de ese mismo año. Para la línea 2 serán subvencionables los gastos de transporte desde el inicio de la contratación subvencionada hasta la finalización del periodo de obligado mantenimiento de la misma.

Artículo 4. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea, ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta medida constituye, además, una medida de fomento del empleo.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto los organismos, centros, entidades de investigación y de difusión de conocimientos y empresas siguientes:

- a) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidades públicas, sus institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.
- e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.
- h) Empresas pertenecientes al sector público o privado que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación.
- i) Centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las comunidades autónomas, integrados en las consejerías responsables de la investigación agroalimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la actividad subvencionada en un centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en este decreto y legislación concordante.
 - c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - e) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
 - f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - g) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
-

- i) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- j) Disponer de un plan de igualdad cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas de las líneas 1 y 2 se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y II, respectivamente.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este decreto. En particular, deberá mantener el puesto de trabajo subvencionado durante, al menos, 12 meses, que se computarán desde el día de inicio del mismo.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determine la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en este decreto.
- e) Adoptar las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación previstas en el artículo 8.
- f) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.
- g) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la dirección general competente en materia de empleo, y de las aplicaciones presupuestarias de los artículos 47 y 48 que en cada momento se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las aplicaciones correspondientes.

2. La dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las entidades y personas interesadas. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las ayudas podrán financiarse tanto con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, como con cargo a los fondos propios de la Consejería competente en materia de empleo.

4. El Fondo Social Europeo Plus podrá cofinanciar estas ayudas en los términos previstos en el artículo 8.

5. Las resoluciones que publiquen el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio establecerán una reserva del 30 por ciento del total del crédito para aquellas contrataciones laborales que se desarrollen en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11

de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

6. Asimismo, las resoluciones que publiquen el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio establecerán otra reserva del 10 por ciento del crédito para aquellas contrataciones laborales que se desarrollen en zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

7. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 5 y 6 para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de las contrataciones que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

Artículo 8. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus y obligaciones particulares derivadas de la misma.

1. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Dentro de la línea 1, las subvenciones que se concedan en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

2. La dirección general competente en materia de empleo, como órgano gestor de esta intervención, y las entidades receptoras de las ayudas cofinanciadas por el FSE+, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido el artículo 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B.

4. Además, los perceptores de las ayudas se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público o a los participantes.

c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. Cuando no se cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no hayan adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

6. El perceptor de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado, si se le solicita por parte del órgano gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el Anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

7. La aceptación por parte del órgano gestor de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

Capítulo II Líneas de subvención

Sección 1ª. Línea 1: Ayudas para la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo, en calidad de personal investigador, tecnólogo o de apoyo a la investigación

Artículo 9. Actividad subvencionada.

1. Es subvencionable la contratación de personas jóvenes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 12, de acuerdo con cualquier modalidad de contrato acorde con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, en calidad de personal investigador, tecnólogo o de apoyo.

2. Al menos el 60 por ciento de los contratos de la entidad deben desarrollarse en las áreas prioritarias de la ciencia establecidas en el Pilar II de Horizonte Europa y el resto en las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3. Estas áreas son las que se relacionan en el anexo VII, agrupadas en función del porcentaje aplicable.

3. El número máximo de contratos a subvencionar será de 25 por entidad beneficiaria

4. Como personal de apoyo, se podrá contratar hasta 2 jóvenes, cuando el número de contrataciones totales se sitúe en el intervalo de 10 a 25 contratos, ambos incluidos, y 1 joven, cuando el número de contrataciones totales se sitúe en el intervalo de 5 a 9 contratos, ambos incluidos.

Artículo 10. Gastos subvencionables y cuantía individualizada de las ayudas.

1. Las subvenciones que se concedan para la contratación del personal investigador, tecnólogo o de apoyo a la investigación se destinarán a la financiación de sus costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.

2. El periodo máximo subvencionable es de 12 meses en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a).

3. Las cuantías individualizadas de las ayudas por persona joven contratada son las siguientes:

- a) Por personal investigador y tecnólogo en el caso de contratos en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1: 33.256,78 euros.
- b) Para personal investigador y tecnólogo en el caso de contratos en el grupo de cotización de la Seguridad Social 2: 27.580,77 euros.
- c) Para el personal de apoyo en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 a 9, ambos inclusive: 23.816,55 euros.

4. En caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por el período establecido en el artículo 6.a), el importe de la subvención, a efectos del reintegro parcial establecido en el artículo 25.4, se calculará en proporción al número de días trabajados de acuerdo con los siguientes importes diarios, resultante de dividir el importe anual en 365 días:

- a) Por personal investigador y tecnólogo en el caso de contratos en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1: 91,11 €/día.
- b) Para personal investigador y tecnólogo en el caso de contratos en el grupo de cotización de la Seguridad Social 2: 75,56 €/día.
- c) Para el personal de apoyo en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 a 9, ambos inclusive: 62,25 €/día.

5. Los importes de la subvención adoptan la modalidad de costes unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Las cuantías han sido establecidas con base en un método de cálculo justo, equitativo y verificable según lo dispuesto en el artículo 53.3 del citado reglamento europeo.

6. Las resoluciones que publiquen el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio podrán establecer cuantías distintas a las indicadas en el apartado 3 cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dichas cuantías sean actualizadas en función de las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social que establezca cada año la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la tasa de absentismo correspondiente.

Artículo 11. Condiciones de los contratos subvencionables.

Los contratos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La duración de los contratos no podrá ser inferior a 12 meses.
- b) La jornada de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) En el contrato deberá figurar que la prestación de los servicios se realiza en un centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.
- d) En el contrato deberá figurar la descripción del puesto por el que se contrata: investigador, tecnólogo o personal de apoyo.
- e) La retribución bruta mínima anual a percibir se deberá indicar en cada contrato y será la siguiente, en función del grupo de cotización de las personas contratadas: 25.863,60 euros, en el caso de contratos en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social; 21.449,40 euros en el caso de contratos en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social; 18.522,00 euros, en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 a 9, ambos inclusive. Las resoluciones que publiquen el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio podrán establecer cuantías diferentes en función de la actualización que se haga, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5.
- f) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos cofinanciados se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".
- g) Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación [Contrat@](#) a la oficina de empleo que corresponda.

Artículo 12. Requisitos de las personas participantes.

Las personas cuya contratación se subvenciona deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.

Artículo 13. Procedimiento de selección de las personas participantes.

1. Las personas participantes podrán ser seleccionadas directamente por la entidad beneficiaria o ésta última podrá recurrir a la selección previa que realice la oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente.

2. En el caso de que optara por una selección previa a través de las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, será preciso formalizar una oferta con el alcance que considere oportuno, ya sea provincial o regional, ante la oficina Emplea en cuyo ámbito geográfico se encuentre el centro de trabajo en el que se vaya a desarrollar la actividad. La entidad beneficiaria remitirá la oferta con, al menos, diez días de antelación respecto a la fecha de inicio de su propio proceso de selección.

La oficina Emplea realizará una preselección de las personas candidatas que cumplan los requisitos y contactará con ellas para informarles de los puestos ofertados por la entidad beneficiaria.

La selección final de las personas a contratar se realizará por la entidad beneficiaria contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina Emplea, si bien podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por dicha oficina.

3. En todo caso, la selección por las entidades beneficiarias de las personas a contratar se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación de la formación académica de la persona joven con el programa de investigación que se desea llevar a cabo. Este requisito no será de aplicación para los puestos de personal de apoyo.
- b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

4. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

Artículo 14. Suspensión del contrato.

1. En el caso de que se produzcan suspensiones de los contratos subvencionados por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, un mes consecutivo, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o por la situación prevista en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción de los contratos y su prórroga por un plazo equivalente al tiempo de las suspensiones.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de esta, mediante la presentación del anexo V.

3. La interrupción y prórroga del plazo de ejecución deberá ser objeto de autorización mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia empleo. El plazo para emitir dicha resolución será de 1 mes desde la presentación de la solicitud.

4. Esta autorización en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Sustitución.

1. Si durante el periodo de obligado mantenimiento del contrato subvencionado previsto en el artículo 6.a), se produjese su extinción, se procederá a la sustitución mediante la formalización de un nuevo contrato que deberá cumplir los mismos requisitos que el contrato extinguido, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 11.a).

2. La sustitución deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca la baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituida y, como mínimo, por el tiempo que reste para cumplir la condición prevista en el artículo 11.a).

3. La celebración del nuevo contrato incrementará la duración del periodo subvencionado, desde la fecha de baja de la persona trabajadora sustituida hasta la fecha de alta de la persona trabajadora sustituta, sin que ello suponga un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

4. Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días desde que se lleven a cabo, de forma telemática con firma electrónica, con el anexo VI, junto con la documentación relacionada en el mismo.

Sección 2ª. Línea 2: Ayudas de desplazamiento

Artículo 16. Actividad subvencionada.

Son subvencionables los gastos de desplazamiento de la persona contratada abonados por la entidad beneficiaria, cuando el centro de trabajo del contrato subvencionado al amparo de la línea 1 se sitúe en un municipio distinto al de su residencia habitual.

En todo caso, la residencia habitual de la persona contratada deberá ubicarse en un municipio de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Cuantía de la subvención.

1. Si el desplazamiento se realiza en vehículo particular, se abonará por tal concepto una cantidad de 0,26 euros por cada kilómetro realizado en cada uno de los trayectos de ida y vuelta.

2. Si el desplazamiento se realiza en transporte público se abonará el importe de los billetes o tickets.

3. En todo caso, la cuantía de la ayuda de desplazamiento tendrá el límite de 1.000 euros por persona contratada, en función de los gastos que se justifiquen durante el periodo subvencionable.

4. No podrá coincidir, en un mismo día efectivo de trabajo de la persona contratada, los gastos por desplazamiento en transporte público y en vehículo particular.

Capítulo III Procedimiento de gestión

Artículo 18. Solicitud de la subvención.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática, con firma electrónica, a través de los formularios incluidos como anexo I para la línea 1 y como anexo II para la línea 2, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con las solicitudes como archivos anexos a las mismas.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la línea 1 será de dos meses y su computo comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publique el crédito presupuestario disponible

3. El plazo de presentación de solicitudes para la línea 2 será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del último contrato formalizado.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no se acompaña de todos los documentos e informaciones requeridos en este decreto o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa la correspondiente resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 19. Instrucción y tramitación.

1. Para la línea 1, la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá, en función del ámbito territorial de las actuaciones subvencionables a los siguientes órganos:

- a) En el supuesto de que la actividad subvencionable se desarrolle en el ámbito territorial de una provincia, al servicio con funciones de empleo de la delegación provincial correspondiente de la consejería competente en materia de empleo.
- b) En el supuesto de que la actividad subvencionable se desarrolle en el ámbito territorial de más de una provincia, al servicio con funciones de incentivos al empleo de la dirección general competente en materia de empleo.

2. Para la línea 2, la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al órgano que tenga atribuida la instrucción del procedimiento de la línea 1.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la entidad interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a esta Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

7. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de la financiación disponible. El control de este orden de presentación se realizará por el servicio de la dirección general con funciones en materia de incentivos al empleo, responsable de la gestión de este programa.

Artículo 20. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo resolverá el procedimiento. En la resolución de concesión se especificarán los compromisos y condiciones de cada subvención y, cuando proceda, la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 21. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 22. Comunicación de los contratos, justificación y pago de la subvención.

1. Las contrataciones deberán formalizarse en el plazo establecido en el artículo 3.3.

2. La entidad beneficiaria comunicará a la dirección general competente en materia de Empleo el inicio de los contratos en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la fecha del último contrato formalizado. En el caso de que la formalización del último contrato se hubiera realizado con anterioridad a la resolución de concesión, dicho plazo computará desde la notificación de la misma.

La comunicación de los contratos se realizará a través del anexo III, al que se acompañará la documentación que en él se prevé y el anexo IV que contiene la autorización del personal contratado para consultar sus datos laborales, académicos y de residencia.

3. La justificación de las ayudas contenidas en la línea 1 adoptará la modalidad de acreditación por módulos de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se presentará ante la dirección general competente en materia de empleo en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del periodo máximo subvencionable previsto en el artículo 10.2 correspondiente al último contrato formalizado, a través del anexo VIII acompañado de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener una descripción del procedimiento de selección de las personas participantes conforme al artículo 13, todo ello a través del anexo X.

b) Por persona trabajadora, una justificación de la contribución del contrato al área prioritaria de la ciencia en la que desarrolla su proyecto de investigación, la alineación de este proyecto con el Pilar II de Horizonte Europa o con la Estrategia S3, actividad desarrollada, objetivo que persigue y resultados se estiman alcanzar, todo ello a través del anexo XI.

c) Fotografías del cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, de acuerdo con el modelo del anexo XIII, incorporado en cada uno de los centros de trabajo donde se desarrolle la contratación subvencionada.

d) Una memoria económica justificativa de acuerdo con el anexo XII, con el siguiente contenido:

1º. Declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, especificando a este fin: personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización a la Seguridad Social que corresponda y el tiempo de contratación (años o, en su caso, meses o días) de cada una de ellas, así como el área prioritaria de la ciencia en la que se desarrolle su proyecto de investigación.

2º. Cuantía global de la subvención, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 10, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo.

3º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo

4. La justificación de las ayudas contenidas en la línea 2 adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación deberá presentarse en el plazo de 1 mes, computado desde la finalización del periodo máximo subvencionable previsto en el artículo 10.2 correspondiente al último contrato formalizado, a través del anexo IX que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos abonados a cada trabajador contratado por desplazamiento, el número de kilómetros abonados, tipo de medio de transporte utilizado, público o privado, el importe unitario pagado por kilómetro y la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, que supondrá, al menos, el 20% de la cantidad subvencionada, podrá comprobar los justificantes de gasto que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, la cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

5. El pago de las ayudas de la línea 1 se podría realizar de la siguiente forma:

- a) Tras la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la documentación prevista en el apartado 2, se podría abonar hasta el 80 por ciento de la subvención de forma anticipada.
- b) Con la presentación de la documentación prevista en el apartado 3, se abonaría el 20 por ciento restante o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada.

6. El pago de las ayudas de la línea 2 se podría realizar de forma anticipada hasta el 100 por cien, junto con la resolución de concesión.

7. Los pagos anticipados quedan condicionados a la existencia de autorización por parte de la consejería competente en materia de tesorería, así como a las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

8. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 23. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en este decreto serán compatibles para la misma actuación subvencionable con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Las subvenciones contenidas en este decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores de la Seguridad Social aplicables a los contratos subvencionados.

Artículo 24. Seguimiento y control.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha, al control de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 25. Reintegro y pérdida de derecho al cobro

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en este decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables originará, total o parcialmente, el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido y la exigencia interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro del importe total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- f) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por el plazo previsto en el artículo 6.a), cuando se haya mantenido por un período inferior a 75 días naturales.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En todo caso, será causa de reintegro parcial el incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por el plazo previsto en el artículo 6.a), siempre que se hubiese mantenido por un período mínimo de 75 días naturales. En este caso, procederá el reintegro proporcional de la ayuda concedida conforme al método de cálculo establecido en el artículo 10.4.

5. Los supuestos contemplados en este artículo serán, asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

6. El procedimiento de reintegro y de pérdida de derecho al cobro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.

7. El régimen sancionador aplicable a las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha

Artículo 26. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto en que la subvención se financie con fondos comunitarios, la publicidad e información de las subvenciones deberá ajustarse a la normativa comunitaria sobre la materia.

Artículo 27. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de este decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Artículo 28. Lucha contra el fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este decreto podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo para:

- a) Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de este decreto.
- b) Actualizar y modificar los anexos recogidos en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 6 de mayo de 2025

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Cofinanciado por la Unión Europea



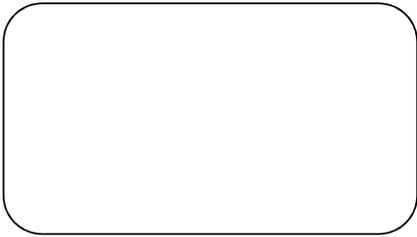
Castilla-La Mancha



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Nº Procedimiento 036789	Código SIACI KMEG
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-
LÍNEA 1. SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL "PROGRAMA INVESTIGO", COFINANCIADAS POR EL FSE PLUS**

AMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD

Una provincia

Varias provincias

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:

Razón social:

Domicilio Social:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (*):

Persona de contacto:

Teléfono de contacto: Horario preferente para recibir llamada:

Tipo de Entidad:

(*). El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Hombre Mujer Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad interesada.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o Ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA													
1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas:													
1. <input type="checkbox"/>	NO se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.												
2. <input type="checkbox"/>	SI ha solicitado y/o recibido alguna ayuda o subvención para el mismo fin, en cuyo caso deberá cumplimentar los siguientes datos:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado de la ayuda (Solicitada/concedida)</th> <th>Importe de la ayuda</th> <th>Fecha de solicitud o concesión</th> <th>Entidad concedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>	Estado de la ayuda (Solicitada/concedida)	Importe de la ayuda	Fecha de solicitud o concesión	Entidad concedente	<input type="text"/>							
Estado de la ayuda (Solicitada/concedida)	Importe de la ayuda	Fecha de solicitud o concesión	Entidad concedente										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>										
3. <input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.												
2. Otras declaraciones:													
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:													
<ul style="list-style-type: none"> - Que el centro de trabajo del contrato subvencionado se ubica en Castilla-La Mancha. - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituye a la autorización del apartado siguiente en el caso de que la subvención no supere el límite de 18.000€ o en su caso 60.000€ cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, y de Administraciones Públicas u organismos dependientes, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero). 													



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

- Que no está incurso en alguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que no esta incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha

- Que cuenta un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

- Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas

- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

-Que dispone de un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona representante
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

Podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

1°

2°

3°

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad
- En caso de oponerse a la consulta de los datos de identidad de la persona representante de la entidad solicitante, se debe aportar el DNI/NIE de la persona representante.
- Acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de la misma o escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Acreditación, en el caso de que la entidad beneficiaria realice actividades económicas de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Escritura de constitución de la entidad, estatutos o normativa que lo regule.
- En el caso de empresas pertenecientes al sector público o privado, memoria, sobre la actividad y los medios personales y materiales destinados a las actividades de I+D+i en las que está invirtiendo y documentos acreditativos.
- Cundo resulte de aplicación y para subvenciones por importe superior a 30.000€, el cumplimiento de los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acreditará mediante alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto:
 - Certificado suscrito por la persona física o, si se trata de una persona jurídica, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, si pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
 - Certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, si no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
 - Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, si no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y tampoco emitir certificado de auditor.
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1°

2°

3°



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS (1)(2)(3)(4)						
Tipo del puesto (1)	G. de cotización (2)	Población del centro de trabajo	Provincia del centro de trabajo	Importe módulo	Área de intervención (3)	Ámbito de la actuación (3)
Elija un elemento.				Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.
Elija un elemento.				Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.
Elija un elemento.				Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.
Elija un elemento.				Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.
Elija un elemento.				Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.

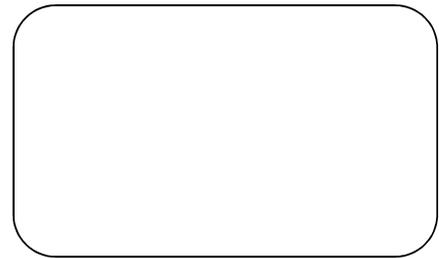
(1) Indicar si el tipo del puesto es de Investigadores, Tecnólogos y Personal de apoyo.
 (2) Indicar el grupo de cotización.
 (3) Consultar Anexo VII para indicar el Área de intervención y la medida del ámbito.
 (4) Por cada contrato se ha de cumplimentar 1 línea. Como máximo 25 contratos.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN											
Nombre de la entidad bancaria: <input type="text"/>											
Dirección: <input type="text"/>											
Nombre completo del titular de la cuenta: <input type="text"/>											
Número de cuenta IBAN:											
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta						

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
 Código DIR3: A08044830



Nº Procedimiento 036790	Código SIACI KMEH
----------------------------	----------------------

-ANEXO II
LÍNEA 2. SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA INVESTIGO”

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:

Razón social:

Domicilio Social:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (*):

Persona de contacto:

Teléfono de contacto: Horario preferente para recibir llamada:

(*) El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad interesada.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o Ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

PERSONAS TRABAJADORAS POR LAS QUE SE SOLICITA LAS AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Población del centro de trabajo	Población de origen del desplazamiento	Importe solicitado

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA
1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas:

- NO se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.
- SI ha solicitado y/o recibido alguna ayuda o subvención para el mismo fin, en cuyo caso deberá cumplimentar los siguientes datos:
- | Estado de la ayuda (Solicitada/concedida) | Importe de la ayuda | Fecha de solicitud o concesión | Entidad concedente |
|---|---------------------|--------------------------------|--------------------|
| | | | |
| | | | |
- Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Otras declaraciones:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que el centro de trabajo del contrato subvencionado se ubica en Castilla-La Mancha.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituye a la autorización del apartado siguiente en el caso de que la subvención no supere el límite de 18.000€ o en su caso 60.000€ cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, y de Administraciones Públicas u organismos dependientes, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



Castilla-La Mancha

- Que no está incurso en alguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha

- Que cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas

- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- Que dispone de un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona representante
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)



Castilla-La Mancha

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

1º

2º

3º

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN															
Nombre de la entidad bancaria:		<input type="text"/>													
Dirección:		<input type="text"/>													
Nombre completo del titular de la cuenta:		<input type="text"/>													
Número de cuenta IBAN:		<input type="text"/>													
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta										

En , a de de

Fdo.:



Cofinanciado por
la Unión Europea



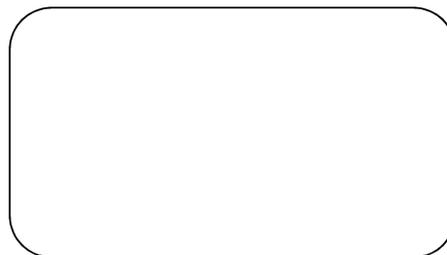
Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



**-ANEXO III-
LÍNEA 1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL "PROGRAMA INVESTIGO", COFINANCIADAS POR EL FSE PLUS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:

Razón social:

Domicilio Social:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (*):

Persona de contacto:

Teléfono de contacto: Horario preferente para recibir llamada:

(*). El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad interesada.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o Ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

DECLARACIONES RESPONSABLES:		
1. En el supuesto de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, se cumplimentarán los siguientes datos:		
Fecha de concesión	Importe de la ayuda	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:</p> <p>Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituye a la autorización del apartado siguiente en el caso de que la subvención no supere el límite de 18.000€ o en su caso 60.000€ cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, y de Administraciones Públicas u organismos dependientes, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).</p> <p><input type="checkbox"/></p>		



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados como archivos anexos.

- Contratos laborales con mención expresa en su clausulado adicional de la cofinanciación de este por el FSE +, en los siguientes términos "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables",
- Anexo IV. Autorización de cada persona trabajadora por cuya contratación se concede la subvención, a los efectos de comprobación de sus datos de identidad, laborales, académicos y de residencia. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- Acta de selección.



Cofinanciado por la Unión Europea



	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.
	Elija un elemento.							Elija un elemento.

- (1) Indicar si el tipo del puesto es de Investigadores, Tecnólogos y Personal de apoyo.
- (2) Indicar el grupo de cotización.
- (3) Consular Anexo VII para indicar el Área de intervención y la medida del ámbito.
- (4) Por cada contrato se ha de cumplimentar 1 línea.
Como máximo 25 contratos.

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
 Código DIR3: A08044830



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

-ANEXO IV-

**LÍNEA 1. DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA INVESTIGO”, COFINANCIADAS POR EL FSE PLUS.**

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Sexo: Hombre Mujer

D.N.I./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio (calle y nº):

Localidad: Código Postal: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha última de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o Ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Cumplimiento de una obligación legal exigible del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021 [DOUE L 231 de 30/06/2021]
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

DECLARACIONES RESPONSABLES

Ser conocedora de que el contrato celebrado es objeto de cofinanciación por el Programa Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos laborales (Vida laboral)
- Me opongo a la consulta de Titulaciones Académicas (Universitarias y no Universitarias).
- Me opongo a la consulta de datos de residencia.

En caso de oponerse a la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)

1. Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.

- Sin estudios o estudios primarios incompletos
*. Personas que no sabe leer y escribir.
 . Educación Primaria incompleta, personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela*
- Educación primaria
*. Educación primaria (completa)
 . Educación básica para adultos, enseñanzas iniciales y programas equivalentes a la educación primaria
 . Aplicable a personas, que han asistido a la escuela 5 o más años y no pueden clasificarse en otro epígrafe
 . Matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y no clasificados en el siguiente nivel.*
- Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar
*. Educación Secundaria Obligatoria, 3º cursado (todo el curso, aprobado o no) o superior, sin título
 . Educación Secundaria de Adultos cursada completamente, o hasta el equivalente a 3º de la ESO, sin títulos de educación secundaria de primera etapa
 . Cursados los 9 primeros años de educación primaria y secundaria, sin títulos de educación secundaria de primera etapa
 . Certificado de Escolaridad anterior a la LOGSE (certificados de la EGB o anteriores a 1999)
 . EGB completa (8º curso), sin título de Graduado Escolar
 . Bachillerato Elemental (4º curso), sin superar
 . Programas de formación para la transición a la vida adulta
 . Personas que han asistido a la escuela al menos 9 años (solo si no puede determinarse los años académicos cursados ni las certificaciones)*
- Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes
*. Título de Graduado en ESO a través de Educación Secundaria Obligatoria
 . Título de Graduado en ESO a través de PCPI (módulos voluntarios)
 . Título de Graduado en ESO a través de educación secundaria para adultos
 . Título de Graduado en ESO a través de pruebas libres
 . Título de Graduado Escolar / EGB completa
 . Título de Bachiller Elemental / Bachiller elemental (general, laboral o técnico)
 . Certificado de Estudios Primarios (anterior al curso 1975-1976)
 . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGM de FP
 . Certificado de superación de la prueba acceso a un CFGM de Artes Plásticas y Diseño
 . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio*
- Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares
*. Certificado de Profesionalidad del nivel 1 (CdPN1)
 . PCPI, Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios exclusivamente)
 . Programas de Garantía Social*
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares
- Bachillerato y similares
. Título de Bachiller



<ul style="list-style-type: none"> . Título de Bachiller / Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) . Curso de Orientación Universitaria (COU), aprobado . Título de Bachiller / Bachiller REM o experimental . Título de Bachiller Superior / Bachiller superior . Curso Preuniversitario, aprobado . Certificado de superación de la prueba acceso a la Universidad (> 25 años) . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de FP . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de Artes Plásticas y Diseño . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior <input type="checkbox"/> Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares <ul style="list-style-type: none"> . Título de Técnico / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de FP . Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de Artes Plásticas y Diseño (APyD) . Título de Técnico Deportivo / Enseñanzas Deportivas de Grado Medio . Título de Técnico Auxiliar / Formación Profesional de Primer Grado, FP1 . Oficialía Industrial, con título . Artes Aplicadas y Oficios Artísticos - 3 cursos comunes . Título de Técnico Auxiliar / Módulos Experimentales de Nivel II de FP . Título de Técnico Militar . Policía Nacional / Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía . Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Mozos de Escuadra . Programas de formación para la Escala Básica de la Ertzaintza . Programas de formación para los cuerpos de la Policía Local de la CA del País Vasco . Programas de formación para la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Navarra . Programas de formación para la Policía Local de la Generalitat de Cataluña . Guardia Civil, Escala Básica . Capataz Agrícola <input type="checkbox"/> Enseñanzas profesionales de música y danza y similares <input type="checkbox"/> Formación profesional básica <input type="checkbox"/> Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares <input type="checkbox"/> Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes <ul style="list-style-type: none"> . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP (distancia) . Título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (APyD) . Título de Técnico deportivo Superior / Enseñanzas deportivas de grado superior . Título de Técnico Especialista / Formación Profesional de Segundo Grado, FP2 . Título de Técnico Especialista / Módulos experimentales de nivel III de FP . Maestría industrial, con título . Perito mercantil, título . Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos / Artes Aplicadas y Oficios Artísticos . Enseñanza militar, antigua Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, (acceso a la escala anterior a 2015) . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP a través de la enseñanza militar (acceso a la escala a partir de 2015) . Guardia Civil, enseñanza para Escala de Suboficiales <input type="checkbox"/> Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS¹ y equivalentes <input type="checkbox"/> Diplomados universitarios y equivalentes <input type="checkbox"/> Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes <input type="checkbox"/> Licenciados y equivalentes <input type="checkbox"/> Másteres oficiales universitarios y equivalentes <input type="checkbox"/> Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares <input type="checkbox"/> Doctorado universitario 	
<input type="checkbox"/>	Participante con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Participante Nacional de terceros países [Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]
<input type="checkbox"/>	Participante de origen extranjero [Definición: Personas que carecen de la nacionalidad española.]
<input type="checkbox"/>	Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní) [Definición: Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características. La minoría más reconocida en España en la población gitana].
<input type="checkbox"/>	Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
Otra información relevante. En su caso, marcar lo que proceda	

¹ ECTS: European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

- Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso)
- Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.

En

, a

de

de

Fdo: El/La trabajador/a

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Código DIR3: A08044830



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



**-ANEXO V-
LÍNEA 1. COMUNICACIÓN DE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA INVESTIGO”, COFINANCIADAS POR EL FSE PLUS**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Denominación/ Razón social:

Nombre: 1ºApellido: 2º Apellido

NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
4. Tipo del puesto:	<input type="text"/> Elija un elemento. Grupo de cotización: <input type="text"/>
5. Población del centro de trabajo:	<input type="text"/> Provincia del centro de trabajo: <input type="text"/>
6. Área de intervención:	<input type="text"/> Elija un elemento.
DATOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
7. Motivo para solicitar la suspensión del contrato:	<input type="text"/>
8. Plazo de la duración de la suspensión:	<input type="text"/>
9. Fecha de inicio suspensión:	<input type="text"/> Fecha estimada de finalización de la suspensión <input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN
La entidad beneficiaria aporta la siguiente documentación:
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la causa de suspensión de los contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regulador.

En , de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08044830



Cofinanciado por
la Unión Europea



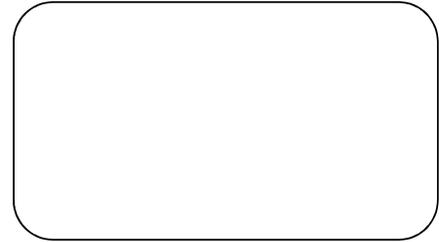
Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



-ANEXO VI-

**LÍNEA 1. COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL "PROGRAMA INVESTIGO", COFINANCIADAS POR EL FSE PLUS**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Denominación/
Razón social:

Nombre: 1ºApellido: 2º Apellido

NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUTA

1. Sexo: Hombre Mujer

2. D.N.I./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

3. Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

4. Tipo del puesto: Elija un elemento. Grupo de cotización:

5. Población del centro de trabajo: Provincia del centro de trabajo:

6. Área de intervención: Elija un elemento.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Me opongo a la consulta los datos de identidad de la persona representante

Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora sustituta, al Servicio Público de Empleo Estatal.

Me opongo a la consulta de la información sobre Seguridad Social incluida la vida laboral de la empresa.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados, junto a este anexo, como archivos anexos al mismo.

- Contrato. Debe constar expresamente en el contrato una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".
- Anexo IV. Autorización del/de la trabajador/a sustituto/a, a efectos de comprobación de sus datos personales, laborales, formativos y de residencia.
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):
 - 1º
 - 2º
 - 3º

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3:A08044830



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

ANEXO VII. ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CIENCIA PARA SU COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (2021-2027)

ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CIENCIA ESTABLECIDAS POR PILAR II HORIZONTE EUROPA (mínimo 60%)

1. SALUD

II.1/01. La salud a lo largo de la vida.

II.1/02. Los factores determinantes de salud de tipo medioambiental y social.

II.1/03. Las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras.

II.1/04. Las enfermedades infecciosas, incluidas las enfermedades asociadas a la pobreza y personas desatendidas.

II.1/05. Las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia, en particular la medicina personalizada.

II.1/06. Los sistemas de asistencia sanitaria.

II.1/07. Complementariedad de las Ciencias Sociales y Humanidades (CSH) en el ámbito de la salud.

2. CULTURA, CREATIVIDAD Y SOCIEDAD INCLUSIVA

II.2/01. La democracia y la gobernanza.

II.2/02. La cultura, el patrimonio cultural y la creatividad.

II.2/03. Las transformaciones sociales y económicas.

II.2/04. Complementariedad de las CSH en el ámbito de la cultura, creatividad y sociedad inclusiva.

3. SEGURIDAD CIVIL PARA LA SOCIEDAD

II.3/01. Las sociedades resilientes a las catástrofes.

II.3/02. La protección y la seguridad.

II.3/03. La ciberseguridad.

II.3/04. Complementariedad de las CSH en el ámbito de la seguridad civil para la sociedad.

4. MUNDO DIGITAL, INDUSTRIA Y ESPACIO

II.4/01. Las tecnologías de fabricación.

II.4/02. Las tecnologías digitales clave, incluidas las tecnologías cuánticas.

II.4/03. Las tecnologías facilitadoras emergentes.

II.4/04. Los materiales avanzados.

II.4/05. La inteligencia artificial y la robótica.

II.4/06. La próxima generación de Internet.

II.4/07. La computación avanzada y los macrodatos.

II.4/08. Las industrias circulares.

II.4/09. La industria limpia e hipocarbónica.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

II.4/10. El espacio, incluida la observación de la Tierra.
II.4/11. Complementariedad de las CSH en el ámbito del mundo digital, industria y espacio.
5. CLIMA, ENERGÍA Y MOVILIDAD
II.5/01. La climatología y las soluciones.
II.5/02. El suministro de energía.
II.5/03. Los edificios e instalaciones industriales en la transición energética.
II.5/04. Las comunidades y las ciudades.
II.5/05. La competitividad industrial en el transporte.
II.5/06. El transporte limpio, seguro y accesible y la movilidad.
II.5/07. La movilidad inteligente.
II.5/08. El almacenamiento de la energía.
II.5/09. Complementariedad de las CSH en el ámbito del clima, energía y movilidad.
6. RECURSOS ALIMENTARIOS, BIOECONOMÍA, RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
II.6/01. La observación del medio ambiente.
II.6/02. La biodiversidad y los recursos naturales.
II.6/03. La agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.
II.6/04. Los mares, los océanos y las aguas interiores.
II.6/05. Los sistemas alimentarios.
II.6/06. Sistemas de innovación biológicos en la bioeconomía de la Unión.
II.6/07. Los sistemas circulares
II.6/08. Complementariedad de las CSH en el ámbito de la bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente

ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CIENCIA ESTABLECIDAS POR LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CASTILLA-LA MANCHA S3 (máximo 40%)
1. SECTOR AGROALIMENTARIO
S3.1.a) Modernización de procesos.
S3.1.b) Diversificación de productos.
S3.1.c) Mejora de la tecnología, envasado y vida útil.
S3.1.d) Investigación de compuestos provechosos.
S3.1.e) Investigación e innovación del agua.
S3.1.f) Economía circular.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

2. TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL
S3.2.a) Turismo cultural.
S3.2.b) Turismo cinegético.
S3.2.c) Turismo de naturaleza.
S3.2.d) Enoturismo.
S3.2.e) Turismo de idiomas
S3.2.f) Nuevos modelos de mercado.
S3.2.g) Interacción entre sectores.
3. INDUSTRIA EN TRANSICIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES
S3.3.a) Reutilización de residuos.
S3.3.b) Materiales compuestos: incorporación de materiales empleados en otros sectores tecnológicamente avanzados.
S3.3.c) Implantación de tecnologías y nanotecnologías empleadas en otros sectores tecnológicamente avanzados.
S3.3.d) Innovación en los procesos, en la organización de la producción y en los productos.
4. SECTOR AERONÁUTICO
S3.4.a) Innovación en el diseño y fabricación de estructura de aviones de materiales compuestos, y utillaje especializado
S3.4.b) Innovación en los procesos, en la organización de la producción, y en los productos
S3.4.c) Mayor acercamiento al ámbito universitario.
S3.4.d) Fin de vida y desmantelamiento.
5. SALUD Y CALIDAD DE VIDA
S3.5.a) Mayor cooperación con el sector privado.
S3.5.b) Apuesta por la Compra Pública Innovadora (CPI).
S3.5.c) Actividades dirigidas a una sociedad más saludable
6. LOGÍSTICA Y MOVILIDAD INTELIGENTE
S3.6.a) Reducción de emisiones.
S3.6.b) Movilidad eléctrica en las ciudades
AREAS TRANSVERSALES S3
S3.A. TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
S3.A.a) Digitalización de la Administración Pública.
S3.A.b) Redes de acceso de nueva generación.
S3.A.c) Acceso total de los territorios.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

S3.A.d) Formación y emprendimiento digital.
S3.B. SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR.
S3.B.a) Investigación e innovación en materiales y procesos.
S3.B.b) Modelo energético renovable.
S3.B.c) Contratación pública verde, sostenible o innovadora.
S3.B.d) Territorios circulares.
S3.B.e) Hidrógeno verde.
S3.C. TALENTO Y EMPRENDIMIENTO
S3.C.a) Retención del talento en etapas tempranas de la educación.
S3.C.b) Atracción y recuperación del talento fugado.
S3.C.c) Apoyo al inicio de actividad, desarrollo y consolidación de la actividad económica.
S3.C.d) Fortalecimiento del ecosistema emprendedor.
S3.D. INTERNACIONALIZACIÓN
S3.D.a) Desarrollo internacional de sectores estratégicos para la región.
S3.D.b) Potenciar la competitividad internacional de las empresas regionales.
S3.D.c) Formación en materia de internacionalización.
S3.D.d) Captación de inversión extranjera.



Cofinanciado por la Unión Europea



Castilla-La Mancha



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



**- ANEXO VIII-
LÍNEA 1. JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA INVESTIGO”, COFINANCIADAS POR EL FSE PLUS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:

Razón social:

Domicilio Social:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (*):

Persona de contacto:

Teléfono de contacto: Horario preferente para recibir llamada:

(*). El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad interesada.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o Ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

DECLARACIONES RESPONSABLES:		
1. En el supuesto de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, se cumplimentarán los siguientes datos:		
Fecha de concesión	Importe de la ayuda	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:</p> <p>Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituye a <input type="checkbox"/> la autorización del apartado siguiente en el caso de que la subvención no supere el límite de 18.000€ o en su caso 60.000€ cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, y de Administraciones Públicas u organismos dependientes, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).</p>		



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados como archivos anexos.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener una descripción del proceso de selección de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 13 del Decreto de Bases Reguladoras-de acuerdo con el anexo X.
- Por cada persona trabajadora, una justificación de la contribución del contrato al área prioritaria de la ciencia en la que desarrolla su proyecto de investigación, la alineación de este proyecto con el Pilar II de Horizonte Europa o con la Estrategia S3, actividad que va a desarrollar, objetivo que persigue, y resultados se estiman alcanzar, de acuerdo con el anexo XI.
- Fotografías del cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, de acuerdo al modelo del anexo XIII incorporado en cada uno de los centros de trabajo donde se desarrolle la contratación subvencionada.
- Una memoria económica justificativa de acuerdo con el contenido del anexo XII.

1º. Declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto de Bases Reguladoras, especificando a este fin: Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización a la Seguridad Social que corresponda y tiempo de contratación (años o, en su caso, meses o días) de cada una de ellas, y al área prioritaria de la ciencia en la que desarrolla su proyecto de investigación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

2º. Cuantía global de la subvención, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 10 del Decreto de Bases Regulatoras, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios, establecido en dicho artículo.

3º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08044830



**-ANEXO IX-
LÍNEA 2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA INVESTIGO”**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	<input type="text"/>		
Razón social:	<input type="text"/>		
Domicilio Social:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico (*):	<input type="text"/>
Persona de contacto:	<input type="text"/>		
Teléfono de contacto:	<input type="text"/>	Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>

(*) El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Sexo:	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>				

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o Ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

**Castilla-La Mancha****AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la comunicación de los contratos de la persona trabajadora al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Sólo será exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o de 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados como archivos anexos.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos abonados a cada persona trabajadora contratada por desplazamiento, el número de kilómetros abonados, tipo de medio utilizado, público o privado, el importe unitario pagado por kilómetro y fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3:-A08044830



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

**-ANEXO X-
LÍNEA 1
MEMORIA FINAL DEL PROYECTO REALIZADO
SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL "PROGRAMA INVESTIGO", COFINANCIADAS POR EL FSE PLUS**

Entidad:

Proyecto:

1. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

**JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA VINCULACIÓN DE LAS OCUPACIONES A SECTORES DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS**

2. PERFILES PROFESIONALES CONTRATADOS. TITULACIONES

FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR LAS PERSONAS CONTRATADAS:

(Indicar por perfiles profesionales)

3. ACTUACIONES REALIZADAS

ACCIONES REALIZADAS:

(Descripción de las posibles variaciones de las funciones o tareas previstas con respecto a las efectivamente realizadas)



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

4. RESULTADOS OBTENIDOS

SE DARÁ CUENTA DE LOS RESULTADOS Y DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS. IMPACTO EN LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LA EMPLEABILIDAD FUTURA DEL CONTRATADO

[Empty box for results]

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[Empty box for selection process description]

6. MEDIDAS DE DIFUSIÓN ADOPTADAS

[Empty box for diffusion measures]

En [] , a [] de [] de []

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08044830



ANEXO XI	
JUSTIFICACION DE LA PARTICIPACION DE LA PERSONA INVESTIGADORA CONTRATADA EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CIENCIA ALINEADAS CON LA UNIÓN EUROPEA PARA SU COFINANCIACIÓN POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (2021-2027)	
Datos de la entidad beneficiaria:	
Nombre:	
Provincia:	
Población:	
Datos de la persona destinataria:	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI:	
SELECCIÓN DEL ÁREA PRIORITARIA COFINANCIABLE POR FSE+	
Selección del área prioritaria de la ciencia del pilar II Horizonte Europa (60%)	
Área prioritaria de la ciencia en línea con la UE	<input type="checkbox"/>
Nombre del pilar:	Pilar II. Desafíos mundiales y competitividad industrial europea
Elemento que lo compone:	
Código del área de intervención:	
Área de intervención:	
Selección del área prioritaria de la ciencia S3 (40%)	
Prioridades Sectoriales S3:	<input type="checkbox"/>
Ámbitos transversales S3:	<input type="checkbox"/>
Elemento que lo compone:	
Código:	
Área de intervención:	



Justificación:

Por cada persona trabajadora, una justificación de la contribución de su contrato al área prioritaria de la ciencia en la que desarrolla su proyecto de investigación, la alineación de este proyecto con el Pilar II de Horizonte Europa y, en su caso, con la Estrategia S3, actividad desarrollada, objetivo que persigue, y resultados que se estiman alcanzar, de acuerdo con el anexo VII.

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3:A08044830



3. En el supuesto de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, se cumplimentarán los siguientes datos:

Fecha de concesión	Importe de la ayuda	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En el caso de que el importe anticipado sea superior a la cantidad justificada, deberá acreditar el ingreso de la diferencia.

DOCUMENTACIÓN

Acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o Ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08044830



ANEXO XIII MODELO CARTEL. CLAVES DE DISEÑO

Tamaño cartel: A3 horizontal 420 x 290 mm

Tipología título Plan: Oswald Regular. Pantone: 295 C / RAL 5013. RGB: Hex #002855. Tamaño 54 puntos, interlineado 66 puntos.

Tipología título Proyecto: Oswald Regular. Pantone: 295 C / RAL 5013. RGB: Hex #002855. Tamaño 48 puntos, interlineado 56 puntos.

Tipología título Objetivo: Oswald Regular. Pantone: Cool Gray 9C / RAL 9006. RGB: Hex #777779. Tamaño 48 puntos, interlineado 56 puntos.

Logotipos:

- **JCCM tamaño 52 mm.** Color corporativo: Pantone 295 C / RAL 5013
- **Emblema europeo:** Arial (negrita). Pantone Azul corporativo de la UE para la superficie del rectángulo y el emblema. RGB: Hex #003399. Pantone Amarillo 100% para las estrellas. RGB: Hex #FFCC00.
- **Fondos Europeos + Ministerio:** Source Sans Pro –Regular. Pantone 2766 C para el isotipo y emblema. Pantone 7503 C para las estrellas.
El logotipo convivirá con el del Ministerio de Trabajo y Economía Social. *La distancia entre otros logotipos debe ser el 100% del isotipo de la marca.*

Los logos de referencia de la financiación europea deberán ocupar el **25%**, como máximo, del alto del cartel.

Pie del cartel se finaliza con una franja horizontal dividida en dos columnas. Derecha: Pantone Cool Gray 9c / RAL 9006. RGB: Hex #777779. Izquierda: Pantone: 295 C / RAL 5013. RGB: Hex #002855.



Los logotipos y los modelos de cartel se pueden descargar a través del siguiente enlace:
https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/comunicacion_fse